RESOLUCIÓN N°346
SEPTIEMBRE 30 DE 2026

Por la cual se establece lineamientos para la admisión de los estudiantes de Colegios beneficiarios del Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Genéricas en Educación Media en los programas de pregrado presencial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reza textualmente *"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley"*.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria, por tanto, en su artículo 28 reza *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*. A su vez, el artículo 57 de la mentada norma regula *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. (...)"*.

Que, el literal b del artículo 45 del Acuerdo 048 de 2007, Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece como función del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario *"Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil"*.

Que, el literal a del artículo 122 del Acuerdo 126 de 1994, Estructura Orgánica de la Universidad Francisco de Paula Santander, establece como función del Comité de Admisiones en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario *"Recomendar a los organismos de dirección y gobierno la adopción de políticas de admisión para cada nivel y modalidad"*.

Que, El Comité de Admisiones, según el procedimiento de Inscripción y admisión programas de pregrado - modalidad presencial PR-G 16 es el responsable de analizar el reporte de aspirantes inscritos y seleccionar los admitidos por programa de acuerdo a los cupos definidos, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la normatividad institucional y los Puntaje de Competencia obtenidos por cada aspirante según los resultados de las pruebas Saber 11 (ICFES).

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
ugad@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Que, La Universidad Francisco de Paula Santander en el marco del Plan Integral de Cobertura (PIC) con responsabilidad, desarrolla el proyecto de Fortalecimiento de Competencias Genéricas en Educación Media, que tiene como propósito el fortalecimiento de las competencias genéricas de estudiantes de Colegios públicos contribuyendo así en el mejoramiento de los resultados de las Pruebas Saber 11 y facilitando el ingreso de bachilleres de la región a la vida universitaria.

Que, en el Acta 01 del 10 de junio de 2026 en el Comité de Admisiones definió los lineamientos para la admisión de los estudiantes de Colegios beneficiarios del Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Genéricas en Educación Media en los programas de pregrado presencial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de las facultades establecidas en el literal b del Artículo 45 del Acuerdo N° 048 de 2007, en sesión del 30 de septiembre de 2026, según consta en Acta N° 17, aprobó la expedición de la presente Resolución, mediante la cual se establecen los lineamientos para la admisión de los estudiantes de colegios beneficiarios del Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Genéricas en Educación Media en los programas de pregrado presencial de la institución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer los lineamientos para la admisión de los estudiantes de Colegios beneficiarios del Proyecto de Fortalecimiento de Competencias Genéricas en Educación Media en los programas de pregrado presencial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Para los estudiantes de los Colegios que forman parte del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media que desarrolla la Universidad Francisco de Paula Santander, se aplicaran los siguientes criterios para el proceso de admisión:

a) El Comité de Admisiones definirá los cupos en los programas académicos aprobados por la Universidad que serán asignados a los beneficiarios del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media según lo aprobado en concepto favorable por el Ministerio de Educación Nacional.
b) Los cupos asignados al *Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media* forman parte del total de cupos aprobados por el Comité de Admisiones para cada programa académico. Por lo tanto, para determinar los cupos disponibles en el proceso de admisión ordinario, se restarán estos cupos del total autorizado.
c) A cada Colegio que hace parte del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media se le asignará un cupo determinado en los programas académicos definidos en cada Plan Integral de Cobertura y autorizados por el Comité de Admisiones, dando la oportunidad a los estudiantes que obtengan los mejores resultados de las Pruebas Saber 11.
d) Los estudiantes de los Colegios participante del proyecto deberán realizar el proceso de inscripción y cargue de documentos en su totalidad según fechas de calendario académico establecido por la Universidad.
e) Los estudiantes de los colegios participantes del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media con proceso de inscripción y cargue de documentos completo participaran inicialmente en el proceso de

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
ugad@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

admisión tradicional realizado por la Universidad para primera opción según puntaje de competencia para el programa académico donde realizo la inscripción

f) Los estudiantes de los colegios participantes del *Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media* que resulten admitidos por el proceso tradicional de la Universidad en su primera opción, cederán su cupo del proyecto. Dicho cupo se reasignará de manera inmediata al estudiante de la misma institución educativa que secunde en orden descendente el mejor puntaje de las pruebas Saber 11. En el evento en que la institución de origen no cuente con más estudiantes elegibles para el proyecto, el cupo asignado perderá su vigencia de forma definitiva, dándose por terminado el beneficio para ese cupo en la respectiva vigencia.

g) De acuerdo a los lineamientos del literal e y f se dará la oportunidad a los estudiantes inscritos de los colegios que hacen parte del Proyecto Fortalecimiento de las Competencias Genéricas en Educación Media, de ser admitidos en los programas académicos que hacen parte de la oferta en los Planes Integrales de Cobertura, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos que apruebe el Comité de Admisiones en coherencia con lo aprobado en el concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de publicación y se aplicará para todos los procesos de inscripción, admisión y matrícula realizados por la Universidad para los programas de pregrado presencial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ORTEGA SIERRA
Presidente

Elaboró: Luz Marina Bautista R.- Vicerrectora Asistente de Estudios
Revisó: Tatiana M. Torres P

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGLAES
Oficina Jurídica - UFPS